

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL
Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020**

ACTA DE CONCILIACION No. 004

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: V – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL SARMIENTO VALERO cc 63.440.243
APODERADA: IVONNE CRISTINA OROZCO GOMEZ
T.P. 111.353 del C.S. de la J.

DEMANDADO: FELIPE SAUL CALA MARIN cc 13.644.725
APODERADO: HUMBERTO SALAZAR GARCIA
T.P. 168.642 del C.S. de la J.

RADICADO: 68001 3110008-2020-00154-00

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 8:45 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparecieron las partes debidamente representadas. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. Habiéndoseles concedido la palabra, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, que por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el **ACUERDO** al que han llegado las partes dentro del presente asunto de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurado por **MARTHA ISABEL SARMIENTO VALERO**, contra **FELIPE SAUL CALA MARIN**, por ende se emiten las siguientes declaraciones:

PRIMERO: DECRETAR por MUTUO ACUERDO, la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por rito católico, contraído por la señora **MARTHA ISABEL SARMIENTO VALERO** y el señor **FELIPE SAUL CALA MARIN**, identificados con cc 63.440.243 y 13.644.725 respectivamente, el cual fue celebrado el día 09 de marzo de 1985 en Parroquia Santa Teresita de Bucaramanga - Santander, y registrado en la Notaría Quinta de Bucaramanga con indicativo serial número 759420 por la Causal Novena del art. 154 del C.C modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Sin pronunciamiento alguno sobre la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal surgida con el matrimonio de los ex cónyuges **MARTHA ISABEL SARMIENTO VALERO y FELIPE SAUL CALA MARIN**, toda vez que esta se liquidó por Escritura Pública No. 203 de la Notaria Única de Piedecuesta, el 01 de febrero de 1996, tal como consta en el Registro de Matrimonio.

TERCERO: Se **ORDENA** la inscripción de esta providencia en el Registro Civil de Matrimonio de los ex cónyuges **MARTHA ISABEL SARMIENTO VALERO y FELIPE SAUL CALA MARIN** y en sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento, la cual se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a las Oficinas de Registro, anexando digitalmente copia del acta.

CUARTO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

QUINTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

SEXTO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

SÉPTIMO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

800fd80bc13df8e02ed1433f9ab953dbcc33c3561e98d4377d4375ec2c6cf1a4

Documento generado en 02/02/2021 04:39:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>